



PÓDER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**"2026, Año de Margarita Maza Parada"**

**Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**PRESENTE:**

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La digitalización del trabajo ha permitido una mayor eficiencia, pero también ha instaurado la cultura de la "disponibilidad permanente". Ante este panorama el pasado 4 de marzo de 2026 con 447 votos a favor, la Cámara de Diputados avaló incorporar a la Ley Federal del Trabajo el derecho a la desconexión digital, que permite a los empleados no responder mensajes o llamadas fuera de su horario laboral. Esto representa un hecho histórico para el derecho laboral en México. La reforma federal aprobada por la cámara baja, subsana una laguna crítica: anteriormente, la desconexión digital solo estaba regulada para



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**"2026, Año de Margarita Maza Parada"**

el teletrabajo en las reformas de 2021 y la NOM-037. Por lo que esta nueva reforma universaliza este derecho para todos los trabajadores, independientemente de su modalidad presencial o remota.

Ya en otras entidades como ciudad de México y el Estado de México, se han presentado iniciativas en dicha, es por ello que Tabasco no puede permanecer rezagado. Ya que actualmente nuestra legislación que rige a los servidores públicos estatales y municipales no contempla esta protección. Por ello es un imperativo y un acto de justicia laboral el contemplar en nuestra legislación los estándares de la norma federal, evitando que los burócratas estatales queden en una situación de desventaja jurídica frente a los empleados del sector privado.

Y es que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el estrés laboral es un factor determinante en enfermedades cardiovasculares y trastornos de ansiedad. En el servicio público, la recepción de instrucciones vía WhatsApp o correo electrónico fuera de horario laboral impide el descanso efectivo, necesario para la regeneración física y mental del trabajador.

Por lo cual la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado que la hiperconectividad facilita nuevas formas de explotación laboral invisible. Es por ello que esta iniciativa no se trata únicamente de "apagar el celular"; estamos hablando del derecho del trabajador a no responder comunicaciones de carácter laboral (mensajes, llamadas, correos) fuera de su jornada legal de trabajo, ni durante sus periodos de vacaciones, permisos o licencias, sin que esto sea motivo de sanción o represalia.

Ya que estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) demuestran que el respeto a los tiempos de descanso incrementa la productividad neta. Un trabajador descansado



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS  
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO  
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

comete menos errores administrativos y ofrece una mejor atención a la ciudadanía.

Por ello, nuestra propuesta se centra en los siguientes puntos, los cuales se muestran a continuación en el cuadro comparativo.

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 29 bis. - Los trabajadores al servicio del Estado tienen derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.</p> <p>Este derecho comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• I. La facultad de no responder a comunicaciones, requerimientos o instrucciones de sus superiores jerárquicos por cualquier medio electrónico o digital fuera de la jornada laboral.</li> <li>• II. El deber de las entidades públicas de abstenerse de realizar requerimientos laborales durante los periodos de descanso, salvo en casos de emergencia, desastre natural o riesgo inminente para la seguridad pública debidamente justificados.</li> </ul>
SIN CORRELATIVO	



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**"2026, Año de Margarita Maza Parada"**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>III. La prohibición de aplicar sanciones, represalias o valoraciones negativas en el desempeño por ejercer este derecho.</b></li> </ul> <p><b>Artículo 46.-</b> Son obligaciones de las Entidades Públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, las siguientes:</p> <p>I a la XXI.</p> <p><b>XXII. Las dependencias estatales y municipios deberán establecer una Política Interna de Desconexión Digital, que determine las acciones de sensibilización y las excepciones estrictas aplicables únicamente a servicios de emergencia o áreas de seguridad y salud, bajo el principio de proporcionalidad y razonabilidad.</b></p>
--	--

La aprobación de esta iniciativa es imperativa, porque transforma la gestión pública de Tabasco en un modelo de eficiencia humanista, alineado con las realidades del siglo XXI. Al legislar el derecho a la desconexión, el Estado no solo protege la salud mental y la integridad familiar de sus servidores frente al agotamiento digital, sino que también garantiza una administración más profesional: un trabajador que recupera plenamente su energía es un trabajador con mayor capacidad crítica, menores índices de error administrativo y una mejor disposición para el servicio ciudadano.

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO UNICO.** – Se adiciona un Artículo 29 bis y una fracción XXII al Artículo 46, ambos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

### **LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.**

**Artículo 29 bis.** - Los trabajadores al servicio del Estado tienen derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Este derecho comprende:

- I. La facultad de no responder a comunicaciones, requerimientos o instrucciones de sus superiores jerárquicos por cualquier medio electrónico o digital fuera de la jornada laboral.
- II. El deber de las entidades públicas de abstenerse de realizar requerimientos laborales durante los periodos de descanso, salvo en casos de emergencia, desastre natural o riesgo inminente para la seguridad pública debidamente justificados.
- III. La prohibición de aplicar sanciones, represalias o valoraciones negativas en el desempeño por ejercer este derecho.

**Artículo 46.**- Son obligaciones de las Entidades Públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, las siguientes:



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

I a la XXI.

**XXII. Las dependencias estatales y municipios deberán establecer una Política Interna de Desconexión Digital, que determine las acciones de sensibilización y las excepciones estrictas aplicables únicamente a servicios de emergencia o áreas de seguridad y salud, bajo el principio de proporcionalidad y razonabilidad.**

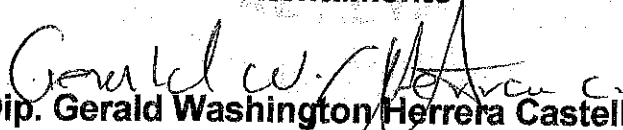
### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** - Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos del Estado de Tabasco contarán con un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para actualizar sus Reglamentos Interiores de Trabajo y establecer sus políticas de desconexión digital.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**Atentamente**

  
**Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos**

**Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano**